



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**C. ANGELES MARISCAL.**  
**Estrados.**

En los autos del recurso de revisión registrado con número de expediente **29-B/2010**, promovido por Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dieciocho de agosto de dos mil diez.

Téngase por recibido el oficio número INIFECH/UE/008/2010, signado por el responsable de la Unidad de Enlace del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, al cual adjunta copia certificada del memorandum INIFECH/DP/1133/2010, mediante el cual señala en cumplimiento a la resolución pronunciada en el recurso de revisión en que se actúa de fecha dieciséis de julio del año en curso, que dicha institución es de reciente creación y que a la presente fecha la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales a que se refiere el numeral 19 del decreto de su creación, para crear y actualizar permanentemente el sistema de información del estado físico de la infraestructura física educativa en el Estado, hasta la presente fecha aún no se ha realizado por motivo a la carga de actividad inherentes a las funciones que cada una de ellas tiene encomendada, señalando además que el precitado instituto no cuenta ni tiene en sus archivos la información que le requirió la aquí inconforme **C. ANGELES MARISCAL.**


Visto el contenido del oficio de cuenta, en el que el sujeto obligado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, manifiesta no contar con la información que se le instruyo hacer entrega a la recurrente, por las razones contenidas en el mismo, este Instituto tiene por hechas las manifestaciones que en vía de cumplimiento manifiesta el Sujeto Obligado dentro del término concedido en la resolución indicada, y con fundamento en el numeral 9 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que prevé: "A los sujetos obligados, no se les podrá exigir información que no se encuentre en sus archivos", téngase el presente recurso de revisión como asunto concluido, por último, se ordena hacer del conocimiento de la recurrente el contenido del presente acuerdo y del oficio de cuenta con su anexo.

Notifíquese por los medios establecidos en ley.

Así lo acordó y firma el licenciado **HERMANN HOPPENSTEDT PARIENTE**, Consejero General, ante el licenciado Gerardo Aguilar Yáñez, Secretario General de Acuerdos y del Pleno que da fe. Doy fe.

Lo que notificó a Usted, de conformidad con lo establecido por el artículo 20, tercer párrafo, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinte de agosto de 2010.

  
LIC. GERARDO AGUILAR YÁÑEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO



2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana  
Unidad de Enlace



**Oficio No. INIFECH/UE/008/2010.**  
**Solicitud de información: Número de folio 1015.**  
**Asunto: Cumplimiento de Resolución.**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 13 de agosto de 2010.**

**LIC. HERMANN HOPPENSTED PARIENTE.**  
**CONSEJERO GENERAL DEL IAIP-CHIAPAS.**  
CIUDAD.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 05 de agosto de 2010, emitido por esta Unidad de Enlace, por el que se tiene por recibido el oficio IAIP/REV/124/2010, de fecha 16 de julio de 2010 y receptuado el 05 de agosto siguiente, suscrito por el licenciado Gerardo Aguilar Yáñez, Secretario General de Acuerdos y del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, en el que remite copias debidamente certificadas de la resolución de fecha 16 de julio de 2010, dictada en los autos del expediente 029-B/2010, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la C. Ángeles Mariscal; por medio del presente le informo, que con ésta misma fecha, se dio cumplimiento a la resolución de mérito, a través del Oficio No. INIFECH/UE/007/2010, enviado a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en la que se contiene la respuesta que a continuación se transcribe:



EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
ESTADAL

“Este Instituto, como lo prevé el artículo 15 del Decreto 196, publicado en el Periódico Oficial número 097, de fecha 05 de junio de 2008, de su creación, es el constructor del Sector Educativo y le corresponde atender la infraestructura física educativa al estar Sectorizado a la Secretaría de Educación, y a ésta última, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es a la que le corresponde concentrar y administrar la información relativa a la infraestructura física de cada plantel educativo, por ser la cabeza de sector de éste Instituto; por su parte, si bien es cierto que, conforme a lo previsto por el artículo 19 de dicho decreto, es atribución de ésta Entidad crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la infraestructura física educativa en el Estado, lo es también, que éstas actividades deben realizarse en coordinación de las autoridades federales, locales y municipales, sin embargo, conforme a lo previsto por el diverso numeral 17 del multicitado decreto, todas éstas actividades deben apegarse a las políticas, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial y los programas educativos estatales, todas éstas competencia de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo que establece la fracción XVII, del artículo 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y la fracción VII, del artículo 10 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que a la letra dicen: *“artículo 40. Al Titular de la Secretaría de Educación, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XVII. Programar, promover y en su caso, por sí o a través de sus órganos o los descentralizados sectorizados a su ramo, ejecutar obras de construcción,*

Libramiento Sur Poniente #850, Col. Ponipak C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tel. 61 7 0 51 Exl: 42686 www.inifech.gob.mx





reubicación, equipamiento, ampliación y mantenimiento de los edificios y espacios educativos del Estado.”...; “artículo 10. El Secretario tendrá las siguientes facultades indelegables: VII. Someter, a consideración del Ejecutivo del Estado, el Programa Sectorial, previo dictamen de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigilando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;...”; ahora bien, tomando en consideración que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado es de reciente creación, según el decreto arriba señalado, la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales a que se refiere el numeral 19 referido, para crear y actualizar permanentemente el sistema de información del estado físico de la infraestructura física educativa en el Estado, hasta la presente fecha aún no se realiza por motivo a la carga de actividad inherentes a las funciones que cada una de ellas tiene encomendada, pero principalmente, porque la pauta debe establecerla la Secretaría de Educación, como se desprende de los fundamentos legales antes aludidos; en tal virtud y bajo protesta de decir verdad, este Instituto no cuenta ni tiene en sus archivos la información que se le requiere en las preguntas marcadas con los números 4, 5, y 6 de la solicitud de información con número de folio 1015, realizada a través del medio electrónico denominado: Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (INFOMEX)”.

Para soportar lo anterior, se anexa al presente, copias debidamente certificadas, constantes de dos hojas útiles, del Memorándum INIFECH/DP/1133/2010, de fecha 12 de agosto del año en curso, suscrito por la Arq. Noemí del Socorro Albores Aranda, Directora de Proyectos del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en la que consta la respuesta antes descrita.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

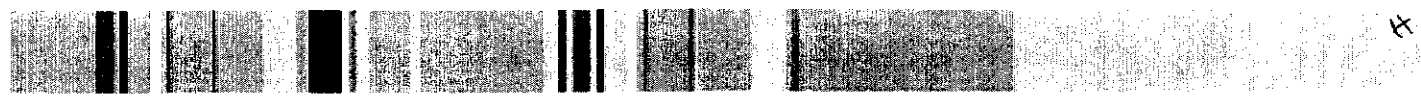
Sin otro en particular quedo de Usted a sus apreciables ordenes.

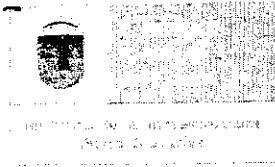
Atentamente

Lic. Hildeberto González Pérez.  
Responsable de la Unidad de Enlace.



- C.c.p. LIC. JOSÉ ANTONIO ZENTENO SANTIAGO.- Director General del INIFECH.- Edificio.- Para su Superior conocimiento.
  - LIC. GERARDO AGUILAR YAÑEZ.- Coordinador Jurídico-Administrativo del IAIP-Chiapas.- Ciudad.- Mismo fin.
  - C.P. HUMBERTO GRAJALES MUÑOZ.- Asesor del Director General.- Edificio.- Para su conocimiento
  - LIC. JORGE ALBERTO PASCACIO BRINGAS.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- Edificio.- Para su conocimiento.
- Archivo/ Minutario





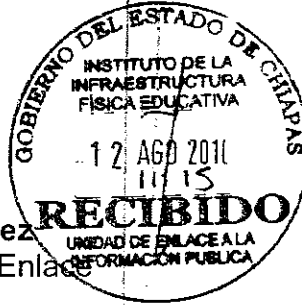
Dirección de Proyectos

000001

Memo: INIFECH/DP/1133/2010.

Lugar: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Fecha: 12 de Agosto de 2010.



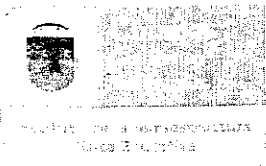
Lic. Hildeberto González Pérez  
Responsable de la Unidad de Enlace  
Edificio.

Me refiero al Memorandum No. INIFECH/UE/023/2010 de fecha 05 de Agosto de 2010, en el que solicita responder en base a la competencia de ésta Dirección, a las preguntas marcadas con los números 4, 5 y 6, realizadas por la C. Ángeles Mariscal, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (INFOMEX).

De acuerdo a lo anterior, procedo a dar contestación de la manera siguiente:

Este Instituto, como lo prevé el artículo 15 del Decreto 196, publicado en el Periódico Oficial número 097, de fecha 05 de junio de 2008, de su creación, es el constructor del Sector Educativo y le corresponde atender la infraestructura física educativa al estar sectorizado a la Secretaría de Educación, y a ésta última, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es a la que le corresponde concentrar y administrar la información relativa a la infraestructura física de cada plantel educativo, por ser la cabeza de sector de éste Instituto; por su parte, si bien es cierto que, conforme a lo previsto por el artículo 19 de dicho decreto, es atribución de ésta Entidad crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la infraestructura física educativa en el Estado, lo es también, que éstas actividades deben realizarse en coordinación de las autoridades federales, locales y municipales, sin embargo, conforme a lo previsto por el diverso numeral 17 del multicitado decreto, todas éstas actividades deben apegarse a las políticas, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial y los programas educativos estatales, todas éstas competencia de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo que establece la fracción XVII, del artículo 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y la fracción VII, del artículo 10 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que a la letra dicen: "artículo 40. Al Titular de la Secretaría de Educación, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XVII. Programar, promover y en su caso, por sí o a través de sus órganos o los descentralizados sectorizados a su ramo, ejecutar obras de construcción, reubicación, equipamiento, ampliación y mantenimiento de los edificios y espacios educativos del





Dirección de Proyectos

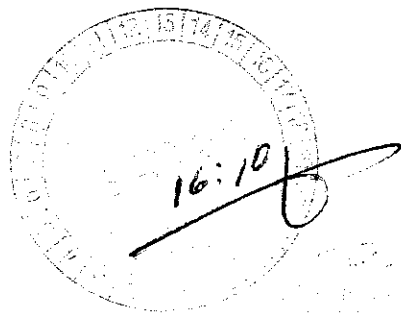
0110002

Estado."...; "artículo 10. El Secretario tendrá las siguientes facultades indelegables: VII. Someter, a consideración del Ejecutivo del Estado, el Programa Sectorial, previo dictamen de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigilando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;..."; ahora bien, tomando en consideración que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado es de reciente creación, según el decreto arriba señalado, la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales a que se refiere el numeral 19 referido, para crear y actualizar permanentemente el sistema de información del estado físico de la infraestructura física educativa en el Estado, hasta la presente fecha aún no se realiza por motivo a la carga de actividad inherentes a las funciones que cada una de ellas tiene encomendada, pero principalmente, porque la pauta debe establecerla la Secretaría de Educación, como se desprende de los fundamentos legales antes aludidos; en tal virtud y bajo protesta de decir verdad, este Instituto no cuenta ni tiene en sus archivos la información que se le requiere en las preguntas marcadas con los números 4, 5, y 6 de la solicitud de información con número de folio 1015, realizada a través del medio electrónico denominado: Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (INFOMEX).

En otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Atentamente

**Arq. Noemí del Socorro Albores Aranda**  
Directora

C.c.p. Lic. José Antonio Zenteno Santiago. Director General. Para su superior conocimiento. Edificio.  
C. P. Humberto Grajales Muñoz. Asesor de la Dirección General del INIFECH. Para su conocimiento. Edificio.  
Lic. Jorge Alberto Pascacio Bringas. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del INIFECH. Mismo fin. Edificio.  
Archivo/ Minutario A'NSAA/v'batt



"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

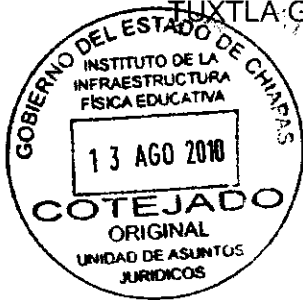
**Son Hechos  
no palabras**

**UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS**

EL LIC. JORGE ALBERTO PASCACIO BRINGAS, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO LÓPEZ CAMACHO, JEFE DE LO CONTENCIOSO DE ESTE INSTITUTO, CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, QUE CONSTAN DE 002 (DOS) FOJAS, SON COPIAS FIEL Y EXACTAS DE LOS ORIGINALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA, DOCUMENTACION QUE SE ENCUENTRA RESGUARDADA EN EL ÁREA DE LO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE INSTITUTO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 17 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 182 DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2009, DOS MIL NUEVE.

TUXTLA-GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 13 DE AGOSTO DE 2010.



ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO A. LOPEZ CAMACHO  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA